

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 27-1995-30212

En atención al informe secretarial que precede, el Despacho:

DISPONE:

RELEVAR del cargo al señor JOSÉ ARMANDO FORERO ROCHA, recayendo su designación en la persona que aparece en el telegrama anexo, quién deberá hacer entrega del bien en el término perentorio de diez (10) días, so pena de imponer las sanciones legales prevista en el artículo 50 y numeral 4º del artículo 308 ibídem.

COMISIONAR la entrega del bien cautelado al secuestre designado con amplias facultades al Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que conoce exclusivamente de despachos comisorios que por reparto corresponda según el acuerdo 10832 de 20017 y/o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad conforme lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, o en su defecto al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas (reparto), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso.

Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$290.000 M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del C. G. del Proceso y de ello dejará constancia en el expediente. -

LIBRAR comunicación por conducto de la parte interesada al inmueble objeto de cautela y dirigida a los arrendatarios sí los hubiera, para que en lo sucesivo se sirvan consignar a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia los valores respectivos a la renta que deban pagar en virtud del contrato de arrendamiento que se estuviere ejecutando.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 1 DE OCTUBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 84
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0293cf1ffa8b11c9e775b0b6156119539e0e2e3e86f4a34cbe6dc0984d9f13**

Documento generado en 30/09/2020 06:46:21 p.m.